

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011, MISMOS QUE SERÁN IMPRESOS POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36 fracción IV establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral, y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que los artículos 2 y 86 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establecen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- Es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobar los modelos de las actas, boletas y **demás documentación** y material electoral, de conformidad con el artículo 99 fracción XXXIV de la Ley Electoral vigente en el Estado.

IV.- Es facultad de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, proponer al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral los proyectos sobre el diseño para la impresión de las formas de documentación electoral, boletas electorales, y ejecutar los acuerdos que en ese sentido determine dicho Consejo, sobre la impresión y distribución de las mismas de conformidad con el artículo 105, fracción II de la Ley Electoral vigente.

V.- En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 30, inciso D), fracciones II, III, IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es facultad de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, proponer los proyectos sobre el diseño para la impresión de las formas de la documentación electoral y someterlos por conducto del Consejero Electoral Titular, para su aprobación por el Consejo General, así como coadyuvar en la elaboración y distribución de los materiales electorales, aprobados por el Consejo General.

VI.- La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo la preparación de la documentación complementaria para este proceso electoral 2010-2011, conforme al anexo adjunto al presente acuerdo.

VI.- La Documentación Complementaria que la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral realizará en ejercicio de sus atribuciones, serán impresas tanto en el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por dicha Comisión, como por una empresa de impresión local, tal como se desprende del anexo adjunto al presente proyecto de acuerdo.

VII.- Dicha impresión se realizará con independencia de los materiales y documentos que se elaborarán por la empresa denominada Talleres Gráficos de México, empresa autorizada mediante Acuerdo CG-0037-OCTUBRE-2010 emitido en Sesión Extraordinaria de Consejo General de fecha 07 de octubre de 2010, para la elaboración de documentación y material electoral, en virtud de que las cantidades de Documentación Complementaria no requieren de grandes tirajes, lo cual se desprende del anexo que acompaña el presente acuerdo, además de que la calidad con que deben contar dichos documentos puede ser cubierta por este organismo electoral y por una imprenta local, satisfaciendo por lo tanto los requerimientos necesarios para el correcto desarrollo del proceso electoral 2010-2011, en lo que a Documentación Complementaria se refiere.

Por ello y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 86, 99 fracción XXXIV y 105 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículo 30, inciso D) fracciones II, III, IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, este Consejo General:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueban los formatos para la elaboración de la documentación complementaria que se imprimirá por la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como por una imprenta local, mismos que serán utilizados en el proceso electoral 2010-2011, en la forma y términos establecidos en el anexo adjunto al presente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 28 de octubre de 2010, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Lic. Ana Ruth García Grande**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. José Luis Gracia Vidal**  
**Consejero Electoral**

**Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar**  
**Consejero Electoral**

**Lic. Lenin López Barrera**  
**Consejero Electoral**

**Lic. Valente de Jesús Salgado Cota**  
**Consejero Electoral**

**Lic. Azucena Canales Bianchi**  
**Secretaria General**

\*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo CG-0043-OCTUBRE-2010 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueban los documentos complementarios a utilizarse en el proceso electoral 2010-2011, mismos que serán impresos por la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.